

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Cambio de Usuario: Por un lote		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Servicios Públicos Av. Emiliano Zapata Lote 7 Mza. 5 Fracc. B, No. 14, Col. Centro, Temixco, Morelos. (Frente al edificio principal de la Presidencia Municipal) Tel. 777 3 30 44 54 serviciospublicostemixco2022@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Secretaria de Servicios Públicos Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana Jefatura de Panteones Secretario y/o Director y/o Jefe de Departamento		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Cualquiera que desee que el Ayuntamiento de Temixco le realice el trámite de Cambio de Usuario de una fosa a perpetuidad.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personalmente		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	3 días hábiles		
Vigencia.	Sin vigencia		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Oficio de solicitud por parte del Delegado o Ayudante Municipal (encaso de ser de un panteón Comunal o Ejidal)	1	
2	Perpetuidad	1	
3	Identificación Oficial (de quien solicita, así como del nuevo usuario)	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Area de pago:	
Cambio de Usuario por un lote 12 U.M.A. (12x96.22 = Costo = \$ 1,154.64 pesos VALOR UMA (Unidad de Medida y Actualización) = \$96.22		Cajas de la Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos. Av. Emiliano Zapata No. 16, Centro, Temixco Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs. Sábado de 8:00 a 14:00 hrs.	
Observaciones Adicionales:			
La documentación original que tiene que presentar el contribuyente le será retenida al contribuyente, para ser integrada a su expediente. La identificación oficial original solo es para cotejo, se devuelve en el momento al solicitante. El solicitante deberá entregar un duplicado del recibo de pago en la oficina de la Jefatura de Panteones.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
El solicitante deberá cubrir los requisitos, después de ello se le realizará una orden de pago, la cual, deberá pagarse en el área de cajas, el recibo de pago que se le brinde en cajas se convertirá en documento de perpetuidad.			

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, Art. 22 fracc. IV inciso E 1). Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, Art. 50, 52 y 67.

Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Temixco, Morelos, Art. 19 fracc. XVIII. Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones del Municipio de Temixco, Morelos, Art. 54 y 83.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco,
Morelos. Av. Emiliano Zapata No. 21
Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de la farmacia del ahorro)
C.P. 62580
Tel. 777 3621833 ext. 2136
contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.